

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-133-2023

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	18 DE ABRIL DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS
<b>PROMOTOR:</b>	BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	JOSÉ GONZÁLEZ IRC-009-2019 FABIAN MAREGOCIO IRC-031-2008
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BEJUCO (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ARENERA BALBOA), DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de enero de 2023, el señor **BENJAMIN FRANKLIN BOYD LEWIS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-463-267**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS**, ubicado en el corregimiento de Bejuco (dentro de las instalaciones de Arenera Balboa), distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ GONZÁLEZ y FABIAN MAREGOCIO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2019** e **IRC-031-2008**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-014-2023**, con fecha del 27 de enero de 2023. (Ver Foja 12 y 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 31 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de febrero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas

corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo la superficie no coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-025-2023**, fechado 08 de febrero de 2023, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a inspección de campo para evaluación del EsIA, el día 14 de febrero de 2023. (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-025-2023**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, fechado el 15 de febrero de 2023 y entregado el 17 de febrero de 2023, concluye lo siguiente: “*El proyecto Reparación de Barcos y Construcción de Galera para depósito, no requiere la aplicación y ejecución de un Plan de rescate y reubicación de fauna silvestre*”. “*La empresa promotora Bienes Raíces Sajalices, S.A. que se límite en lo aprobado en la viabilidad en la cual se puede mencionar: No intervenir en los bosque de mangle (no talar, llenar y entre otras lesiones que pueden afectar la conservación de este ecosistema importante)*”. (Ver Foja 23 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-031-2023**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado y entregado el 23 de febrero de 2023, concluye lo siguiente: “*Que dentro y colindante al área de influencia del proyecto, no existe ninguna fuente hídrica*”. “*Que la fuente hídrica más cercana se encuentra a 100 metros de distancia aproximadamente y corresponde al río Lagarto*”. (Ver Foja 29 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-HIO-077-2023**, elaborado el 24 de febrero de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 14 de febrero de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-190-2023**, fechada el 01 de marzo de 2023 y entregada el día 13 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 04 de abril de 2023, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-190-2023. (Ver Foja 42 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite nuevamente coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la superficie del proyecto. (Ver Foja 58 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden a la superficie mencionada en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I,

coincidiendo la superficie. (Ver Foja 62 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en utilizar el área otorgada de 25,000m<sup>2</sup>, para reparar embarcaciones menores a cielo abierto. Incluirá la construcción de tres (3) galeras de depósitos, para realizar actividades complementarias a los servicios, tales como pintura, servicios de soldadura, limpieza, almacenamiento de piezas y materia prima.

El polígono se ubica en la Finca con Folio Real No. 25687, Código de Ubicación No. 8301, con una superficie de 120ha + 2550m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 25,000m<sup>2</sup> para el desarrollo del proyecto, dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame, donde el promotor cuenta a su vez con la Viabilidad ambiental otorgada por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, mediante Resolución No. DAPB-125-2022 del 06 de julio de 2022.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Polígono General			Depósito		
Punto	Coordenada (WGS-84)		Punto	Coordenadas (WGS-84)	
	Este	Norte		Este	Norte
1	625626	955939	1	625524	956130
2	625498	955906	2	625488	956075
3	625461	956058	3	625465	956096
4	625488	956075	4	625501	956151
5	625465	956096	5	625506	956165
6	625501	956151	6	625531	956155
7	625506	956165	7	625518	956135
8	625531	956155			
9	625518	956135			
10	625566	956091			
11	625608	956015			

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del **suelo**, en la zona de influencia directa del proyecto está destinado para actividades de tipo patio de almacenamiento de arena y oficinas. En los alrededores zonas de manglares, los cuales no serán removidos, perjudicados o alterados. **Topografía**, el área a desarrollar es relativamente plana e irregular. **Hidrología**. El polígono donde se desarrollará la obra no es atravesado por ninguna fuente hídrica.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en las características de la **Flora**. El área de influencia directa se encuentra intervenida por el hombre; se puede apreciar en las fotos que en el área del proyecto se encuentran oficinas,

talleres, depósitos y patio para depósitos de arena propiedad de la empresa, cuyas actividades datan de años. Sin embargo en inspección de campo, se observó parches de gramíneas y la colindancia con un bosque de manglar. Características de la **Fauna**. Dentro del área de estudio no se encontró ningún tipo de fauna alguna, el área se encuentra impactada.

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que la forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada al área de influencia directa, el día 26 de marzo de 2023, donde se aplicaron un total de diez (10) encuestas. La participación ciudadana se dirigió a los sectores comerciales más cercanos, y a residenciales accesibles ya que el proyecto se encuentra lejos de residencias y de comercios. Dando como resultado lo siguiente: El 100 % de los encuestados califica al proyecto como positivo, el 70 % de los encuestados considera que dentro de los aspectos positivos del proyecto se encuentra el aumento de empleo. Entre los impactos negativos se consideran la deforestación y el ruido. Entre los impactos ambientales que han percibido en la zona se mencionan principalmente, agua y ruido. Dentro de las recomendaciones mencionan hacerlo rápido, no contaminar y no tocar el manglar.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-190-2023, fechada el 01 de marzo de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (*Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 42 a la 57 del expediente administrativo*).

1. En los Datos del Inmueble del Certificado de Propiedad, la ubicación del corregimiento no es el correcto, por lo tanto se solicita aclarar el mismo.
2. En el punto 5.7.2 Desechos líquidos "...conforme a lo establecido en los Reglamentos DGNTI – COPANIT – 35-2000, el lugar cuenta con tanques sépticos.", el mencionado Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas, no se encuentra vigente, por lo tanto, se debe revisar, aclarar y actualizar.
3. Mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATIC-EIA-CAT I-0150-2023), se indica que: "Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de (3 ha + 0196 m<sup>2</sup>)". Sin embargo en el Capítulo 2.0 RESUMEN EJECUTIVO, en el Capítulo DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, en el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y Equipo a utilizar, se menciona que: "el proyecto consiste en utilizar el área otorgada de 25,000 M<sup>2</sup>...". Igual forma en la Resolución No. DAPB-125-2022 (de Viabilidad), indica en uno de sus párrafos que: "...en una superficie de 25,000 m<sup>2</sup>, ubicados dentro del polígono de 3 ha + 1,711 m<sup>2</sup>, de los cuales 2,500 m<sup>2</sup> para la construcción de la galera y depósito y el resto 22,500 m<sup>2</sup> para el desarrollo de otras actividades complementarias". Por lo antes descrito solicitamos lo siguiente:
  - 3.1. Aclarar la superficie total a desarrollar del proyecto, en base a lo descrito o lo verificado.
  - 3.2. Presentar polígono, superficie y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.
4. En el Capítulo 10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Tabla de Mitigación a aplicar. No se menciona medidas de mitigación específicas sobre el ecosistema de manglar, debido

a que dichas especies son consideradas vulnerables y en peligro de extinción. Por lo tanto se requiere:

- 4.1. Presentar medidas de control y mitigación para el ecosistema de manglar.
5. Actualizar la fecha de las Encuestas de Participación Ciudadana, ya que fueron realizadas en el año 2021.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 13 de marzo de 2023, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: ruido, contaminación del aire, contaminación del suelo, generación de desechos sólidos, generación de aguas residuales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. El promotor, deberá cumplir con los compromisos y condicionantes, adquiridos en las recomendaciones emitidas por la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través de la **Resolución No. DAPB-077-2022**, del 28 de abril de 2022, y la **Resolución No. DAPB-125-2022**, del 06 de julio de 2022, que aprueba la Viabilidad para el proyecto ubicado dentro del Área Protegida “Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame”.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución **No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad.

Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de

las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme a la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados califica al proyecto como positivo.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS**, cuyo promotor es la Sociedad BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.

### EVALUADO POR:

  
  
**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA**  
**YOHANA Y. CASTILLO V.**  
**MATERIALES AMBIENTALES**  
**REC. M REC. NAT.**  
**IDEONEIDAD: 9,074-17-M19 \***

**YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:

  
  
**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA**  
**JEAN C. PEÑALOZA P.**  
**MATERIALES AMBIENTALES**  
**REC. M REC. NAT.**  
**IDEONEIDAD: 7,023-12 \***

**JEAN PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 063 -2023**  
 De 4 de Mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REPARACIONES DE BARCOS CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS**, cuyo Promotor es la Sociedad **BIENES Y RAÍCES SAJALICES, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **BENJAMÍN FRANKLIN BOYD LEWIS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-463-267**, se propone realizar el proyecto denominado **REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS**.

Que el día 20 de enero de 2023, el señor **BENJAMÍN FRANKLIN BOYD LEWIS**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-463-267**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS**, ubicado en el corregimiento de Bejuco (dentro de las instalaciones de la Arenera Balboa), distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ GONZÁLEZ** y **FABIAN MAREGOCIO**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2019** e **IRC-031-2008**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en utilizar el área otorgada de 25,000m<sup>2</sup>, para reparar embarcaciones menores a cielo abierto. Incluirá la construcción de tres (3) galeras de depósitos, para realizar actividades complementarias a los servicios, tales como pintura, servicios de soldadura, limpieza, almacenamiento de piezas y materia prima.

El polígono se ubica en la Finca con Folio Real No. 25687, Código de Ubicación No. 8301, con una superficie de 120ha + 2550m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 25,000m<sup>2</sup> para el desarrollo del proyecto, dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame, donde el promotor cuenta a su vez con la Viabilidad ambiental otorgada por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, mediante Resolución No. DAPB-125-2022 del 06 de julio de 2022.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

Polígono General			Depósito		
Punto	Coordenada (WGS-84)		Punto	Coordenadas (WGS-84)	
	Este	Norte		Este	Norte
1	625626	955939	1	625524	956130
2	625498	955906	2	625488	956075
3	625461	956058	3	625465	956096
4	625488	956075	4	625501	956151
5	625465	956096	5	625506	956165
6	625501	956151	6	625531	956155
7	625506	956165	7	625518	956135
8	625531	956155			
9	625518	956135			
10	625566	956091			
11	625608	956015			

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, DRPO-SEIA-IT-APR-133-2023**, fechado el 18 de abril de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS** cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad

correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR,** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. El promotor, deberá cumplir con los compromisos y condicionantes, adquiridos en las recomendaciones emitidas por la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través de la **Resolución No. DAPB-077-2022**, del 28 de abril de 2022, y la **Resolución No. DAPB-125-2022**, del 06 de julio de 2022, que aprueba la Viabilidad para el proyecto ubicado dentro del Área Protegida “Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame”.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución **No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico terrígeno, proveniente del proyecto, de darse el caso.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar

frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme a la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **BENJAMÍN FRANKLIN BOYD LEWIS**, con cédula de identidad personal No. **8-463-267**, Representante Legal de la Sociedad **BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **BENJAMÍN FRANKLIN BOYD LEWIS**, con cédula de identidad personal No. 8-463-267, Representante Legal de la Sociedad **BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cuatro (4) días, del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Yolany Castro  
YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza  
JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REPARACIONES DE BARCOS Y CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA DEPÓSITOS

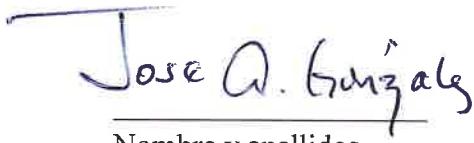
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: BIENES RAÍCES SAJALICES, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: VEINTICINCO MIL METROS CUADRADOS (25,000 M<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 063 DE 4 DE Mayo DE 2023.

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

0434-591

No. de Cédula de I.P.

04/Mayo/2023

Fecha

Panamá 27 de abril de 2023.

Ingeniera

**YOLANI CASTRO**

Ministerio de Ambiente

Región Panama Oeste

E. S. D.

Ingeniera Castro;

Yo, **Benjamín Franklin Boyd Lewis**, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-463-267, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **BIENES RAICES SAJALICES, S.A.**, me notifico por escrito de la Nota y/o Resolución N° DRPO-SEIA-RES-1A-063-2023 a la vez autorizo al Ingeniero Jose Antonio Gonzalez Vergara, auditor ambiental DIVEDA-AA-038-2021, a los teléfonos 392-0305 / 62159876 y al correo: [jagonzalv@hotmail.com](mailto:jagonzalv@hotmail.com), a que en mi representación retire dicha nota y/o resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,

  
**Benjamin Franklin Boyd Lewis**

Representante Legal

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.  
CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

**27 ABR 2023**

Panamá

 Testigos  
  
**Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodecima



